



**Real Decreto xxx/2022, de xx de xxxxx, por el que se modifica el Real Decreto 1850/2009, de 4 de diciembre, sobre expedición de títulos académicos y profesionales correspondientes a las enseñanzas establecidas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación**

La Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, determina en el artículo 54 las titulaciones de título de Especialista para quienes superen un curso de especialización de grado medio y título de Máster de Formación Profesional para quienes superen un curso de especialización de grado superior.

El Real Decreto 1850/2009, de 4 de diciembre, sobre expedición de títulos académicos y profesionales correspondientes a las enseñanzas establecidas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, ha establecido las normas reguladoras de las condiciones en las que habrá de llevarse a cabo por las Administraciones educativas competentes la expedición de los títulos correspondientes a las enseñanzas reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Estos títulos serán homologados por el Estado y expedidos por las Administraciones educativas en las condiciones previstas en el artículo 6 bis. 1.d de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

No obstante, transitoriamente, con carácter previo a la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, la ordenación de los cursos de especialización establecida en el Real Decreto 1147/2011, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, dispone en su artículo 52.5 que la superación del curso de especialización se acreditará mediante certificación académica, y en su artículo 53 la forma y contenido de esta certificación. Estos certificados acreditativos de superación de los cursos de especialización de grado medio y de grado superior tendrán validez en todo el territorio nacional, tal y como se establece en el artículo 52.4 de la citada norma.

La presente modificación incluye los formatos de los títulos de Especialista y de Máster de Formación profesional, así como los certificados acreditativos de superación de los cursos de especialización de formación profesional de grado medio y de grado superior, correspondientes a las enseñanzas reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

En virtud de lo anterior, y previo informe del Consejo Escolar del Estado,

**DISPONGO:**

**Artículo único.** *Modificación del Real Decreto 1850/2009, de 4 de diciembre, sobre expedición de títulos académicos y profesionales correspondientes a las enseñanzas establecidas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.*

El Real Decreto 1850/2009, de 4 de diciembre, sobre expedición de títulos académicos y profesionales correspondientes a las enseñanzas establecidas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, se modifica en los siguientes términos:

Uno. El título del real decreto queda redactado en los siguientes términos:

«Real Decreto 1850/2009, de 4 de diciembre, sobre expedición de títulos y certificaciones académicas y profesionales correspondientes a las enseñanzas establecidas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.»



Dos. Se modifica el apartado 1 del artículo 1 y se añaden dos nuevos apartados, 5 y 6, en los siguientes términos:

«1. El presente real decreto tiene por objeto la regulación de los requisitos y el procedimiento para la expedición de los títulos y certificaciones académicas oficiales correspondientes a las enseñanzas reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 bis 1.d de dicha ley orgánica.»

«5. Las acreditaciones de los cursos de especialización de formación profesional de grado medio y grado superior cursados antes de la entrada en vigor de la Ley Orgánica 3/2022 en aplicación del artículo 44 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, serán expedidos por la Administración educativa a cuyo ámbito de competencia pertenezca el centro público con oferta de Formación Profesional donde se haya solicitado el título correspondiente.»

«6. Se regula el procedimiento para la expedición de los títulos de Especialista y Master de Formación Profesional, correspondiente a las enseñanzas de los cursos de especialización de formación profesional establecidos por la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional.»

Tres. El apartado 1 del artículo 2 queda redactado en los siguientes términos:

«1. Los títulos y certificaciones académicas serán expedidos en nombre del Rey, por el titular del Ministerio de Educación y Formación Profesional o por el titular del órgano correspondiente de la comunidad autónoma de que se trate, de acuerdo con los modelos que se incluyen como anexos I, I bis, I ter I quater, I quinquies, I sexies, y I septies, y con la totalidad de los elementos identificativos que figuran en los mismos. La denominación de los títulos quedará reservada en exclusiva para cada uno de ellos.»

Cuatro. El apartado 3 del artículo 3 queda redactado en los siguientes términos:

«3. Las Administraciones educativas, en su ámbito de competencias, establecerán el procedimiento de tramitación de las solicitudes, así como los plazos para resolver la expedición de los títulos y certificaciones académicas, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.»

Cinco. El apartado 3 del artículo 4 queda redactado en los siguientes términos:

«3. Respecto a la constitución y funcionamiento de estos registros y en particular en el acceso a sus datos, se observarán las previsiones que establece la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal y las contenidas en el artículo 13.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.»

Seis. Se añade una disposición transitoria única con la siguiente redacción:

Disposición transitoria única. Régimen transitorio de las acreditaciones de las certificaciones académicas de los cursos de especialización de formación profesional de grado medio y grado superior, correspondientes a las enseñanzas de Formación Profesional anteriores a la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional.

Las acreditaciones de los cursos de especialización de formación profesional de grado medio y grado superior cursados antes de la entrada en vigor de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional se regirán por lo dispuesto en el Real Decreto 1147/2011, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo.



Siete. Se corrige el adverbio numeral del anexo I quintus, y donde pone quintus debe aparecer quinquies.

Ocho. Se añade un nuevo anexo I sexies, con la siguiente redacción:

## ANEXO I SEXIES

### Modelos de títulos de los cursos de especialización de grado medio y grado superior, correspondientes a las enseñanzas de Formación Profesional.

#### *Título de Especialista*

FELIPE VI, REY DE ESPAÑA

y en su nombre el/la (1)

Considerando que, conforme a las disposiciones y circunstancias prevenidas por la legislación vigente, Don/Doña ....., nacido/a el día ..... de ..... de ..... en ....., ....., de nacionalidad ....., con (D.N.I., pasaporte , N.I.E., etc.) n.º....., ha superado el curso de especialización de formación profesional de grado medio..... de la familia profesional ....., regulado en el Real Decreto ....., en el Centro (2) ..... de ....., expide a su favor el presente Título de Especialista en ..... con carácter oficial y validez en todo el territorio nacional que le faculta para ejercer los derechos que a los titulares de este título otorgan las disposiciones vigentes.

Lugar, a ..... de ..... de .....

La interesado/a

El la (1)

El titular de la Secretaría General de  
Formación Profesional /Director/a  
general

---

(1) El Ministerio de Educación y Formación Profesional o el titular del Órgano correspondiente de la Comunidad Autónoma respectiva.



MINISTERIO  
DE EDUCACIÓN  
Y FORMACIÓN PROFESIONAL

(2) Centro donde se ha solicitado el título, con su denominación, municipio y provincia.

N.º de Registro Central:



*Título de Master*

FELIPE VI, REY DE ESPAÑA

y en su nombre el/la (1)

Considerando que, conforme a las disposiciones y circunstancias prevenidas por la legislación vigente, Don/Doña ....., nacido/a el día ..... de ..... de ..... en ....., ....., de nacionalidad ....., con (D.N.I., pasaporte, N.I.E., etc.) n.º....., ha superado los estudios del curso de especialización de formación profesional de grado superior ....., de la familia profesional ....., regulado en el Real Decreto....., en el Centro (2) ..... de ....., expide a su favor el presente Título de Master de Formación Profesional en ..... con carácter oficial y validez en todo el territorio nacional que le faculta para ejercer los derechos que a los titulares de este Certificado otorgan las disposiciones vigentes.

Lugar, a ..... de ..... de .....

El/La interesado/a

El titular del Ministerio de Educación  
y Formación Profesional

El titular de la Secretaría General de  
Formación Profesional

(1) El Ministerio de Educación y Formación Profesional o el titular del Órgano correspondiente de la Comunidad Autónoma respectiva.

(2) Centro donde se ha solicitado el título, con su denominación, municipio y provincia.

N.º de Registro Central:



Nueve. Se añade un nuevo anexo I septies, con la siguiente redacción:

## ANEXO I SEPTIES

**Modelos de certificados de los cursos de especialización de grado medio y grado superior, correspondientes a las enseñanzas de Formación Profesional anteriores a la Ley 3/2022, de 31 de marzo.**

*Certificado de grado medio*

FELIPE VI, REY DE ESPAÑA

y en su nombre el/la (1),

Considerando que, conforme a las disposiciones y circunstancias prevenidas por la legislación vigente, Don/Doña ....., nacido/a el día ..... de ..... de ..... en ....., de nacionalidad ....., con (D.N.I., pasaporte , N.I.E., etc.) n.º....., ha superado el curso de especialización de formación profesional de grado medio..... de la familia profesional....., regulado en el Real Decreto ....., de ....., en el Centro (2) .....de ....., expide a su favor el presente Certificado del curso de especialización de grado medio en ..... con carácter oficial y validez en todo el territorio nacional que le faculta para ejercer los derechos que a los titulares de este Certificado otorgan las disposiciones vigentes.

Lugar, a ..... de ..... de .....

El/La interesado/a

El titular del Ministerio de Educación  
y Formación Profesional

El titular de la Secretaría General de  
Formación Profesional

(1) El Ministerio de Educación y Formación Profesional o el titular del Órgano correspondiente de la Comunidad Autónoma respectiva.

(2) Centro donde se ha solicitado el título, con su denominación, municipio y provincia.

N.º de Registro Central:



*Certificado de grado superior*

FELIPE VI, REY DE ESPAÑA

y en su nombre el/la (1),

Considerando que, conforme a las disposiciones y circunstancias prevenidas por la legislación vigente, Don/Doña ....., nacido/a el día ..... de ..... de ..... en ....., de nacionalidad ....., con (D.N.I., pasaporte, N.I.E., etc.) n.º....., ha superado los estudios del curso de especialización de grado superior ....., de la familia profesional ....., regulado en el Real Decreto....., en el Centro (2) ..... de ....., expide a su favor el presente Certificado de Curso de especialización de grado superior .....con carácter oficial y validez en todo el territorio nacional que le faculta para ejercer los derechos que a los titulares de este Certificado otorgan las disposiciones vigentes.

Lugar, a ..... de ..... de .....

El/La interesado/a

El titular del Ministerio de Educación  
y Formación Profesional

El titular de la Secretaría General de  
Formación Profesional

(1) El Ministerio de Educación y Formación Profesional o el titular del Órgano correspondiente de la Comunidad Autónoma respectiva.

(2) Centro donde se ha solicitado el título, con su denominación, municipio y provincia.

N.º de Registro Central



MINISTERIO  
DE EDUCACIÓN  
Y FORMACIÓN PROFESIONAL